



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2021 00092

Atendiendo el escrito proveniente de los extremos de la Litis (archivo #26), por reunirse los requisitos de que trata el artículo 161 del Código General del Proceso, se decreta la suspensión del proceso por el término de tres (3) meses contados a partir de la presentación del escrito, esto es, **desde el 8 de junio de 2021.**

Vencido el término ingrese nuevamente el proceso al despacho para decidir lo pertinente.

Incorpórese a los autos para los fines de ley el diligenciamiento de los citatorios remitidos a la demandada **JANNETH ANGÉLICA RIVERA GONZÁLEZ**. No obstante, tenga en cuenta el togado que la demandada se notificó de manera personal del mandamiento ejecutivo acorde lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, tal como se advierte en auto de fecha 1° de junio de 2021.

Incorpórese a los autos las manifestaciones realizadas por los extremos de la Litis obrantes en el expediente, en el que da cuenta de los abonos y las consignaciones efectuadas a favor de la entidad demandante; los mismos póngase en conocimiento para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Civil 77
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto

¹ Decisión anotada en el estado No. 065 de 25 de agosto de 2021.

reglamentario 2364/12

Código de verificación:

888d03d3b935e945c5b3cf6311a501ad34e7572619aa9cc7b9c7f3a087f6f8ce

Documento generado en 24/08/2021 11:14:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>